

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 012-GADPRM-2026
DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE
ÍNFIMA CUANTÍA SIGNADO CON EL CÓDIGO NIC-1160033680001-2026-00022

Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANÚ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 267 de la Carta Magna, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), asigna a los Gobiernos Parroquiales Rurales la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, así como la vialidad parroquial rural;

Que, el artículo 70, literal a) del COOTAD señala como atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; y el literal n) faculta suscribir contratos y convenios de conformidad con la ley;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento;

Que, mediante Memorando Nro. 0320-P-GADPRM-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, la Presidencia dispuso a la Secretaría-Tesorería el inicio del procedimiento de contratación por Ínfima Cuantía del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL DE MANÚ**”, previa emisión de las certificaciones pertinentes;

Que, con fecha 20 de agosto de 2026, a las 10:00:00, se publicó en el Portal del SERCOP el requerimiento de contratación bajo el código de necesidad NIC-1160033680001-2026-00022, otorgando un plazo de recepción de proformas hasta el 26 de agosto de 2026 a las 10:00:00, de conformidad con los términos de referencia elaborados;

Que, mediante oficio Nro. 025 ST-GADPR-MANÚ-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, la Ing. Rocío Chalén Suriaga, Secretaria-Tesorera del GADPR de Manú, informó formalmente Una vez fenecido el término otorgado al 26 de agosto de 2026 a las 10:00:00, se procedió a revisar la herramienta informática del Portal de Compras Públicas, constatándose que **NO** se registró ni se recibió ninguna proforma u oferta de proveedores interesados para brindar el servicio requerido en el proceso NIC-1160033680001-2026-00022, sugiriendo la declaratoria de desierto y archivo del proceso, o inicio de un nuevo procedimiento;

Que, por mandato legal y para precautelar los principios de concurrencia, transparencia y eficiencia en las compras públicas, ante la inasistencia de oferentes o proformas, corresponde a la Máxima Autoridad declarar desierto/cancelado el procedimiento y ordenar el archivo del expediente respectivo, autorizando el reinicio de las acciones administrativas necesarias para satisfacer la necesidad institucional;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación por Ínfima Cuantía registrado con la Necesidad de Contratación Nro. NIC-1160033680001-2026-00022, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL DE MANÚ**”, por la causal de no haberse presentado proforma u oferta alguna dentro del plazo estipulado en la convocatoria pública.

SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVO del expediente del procedimiento de contratación NIC-1160033680001-2026-00022, disponiendo a la Secretaría-Tesorería la publicación de la presente Resolución Administrativa e ingreso del estado correspondiente en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Manú la apertura e inicio de un **NUEVO PROCEDIMIENTO** de Ínfima Cuantía para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL DE MANÚ**”, actualizando de ser necesario los términos de referencia o ampliando los plazos de difusión conforme a la normativa legal vigente, a fin de garantizar la concurrencia de proveedores y atender con oportunidad la necesidad vehicular institucional.

CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Secretaría-Tesorería para su estricto cumplimiento y fines legales consiguientes.

QUINTO. - VIGENCIA La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, a los 26 días del mes de agosto del año 2026.



validar únicamente en FirmaBC.
firmado electrónicamente por:
EDISON IBELIO
ARMIJOS ORDONEZ

Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANÚ

